



RESOLUCION N°

709

51

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 13 MAY 1997 ✓

VISTO el Expediente N° 18.564/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, por el cual ésta solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN ALIMENTOS, según lo aprobado por la Ordenanza N° 1.336/94 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de su plan de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tal título certifica y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de las Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

scu/ C

*Ministerio de Cultura y Educación*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, antes mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecido en la Resolución N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8º), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda

Sergio Cr

ON N°

709



53

Ministerio de Cultura y Educación

MF
cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.
WW

Mo / Sm.
A

O

RESOLUCION N° 709
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 709

*Ministerio de Cultura y Educación*

A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO EN ALIMENTOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

- Proyectar, planificar, calcular y controlar las instalaciones, maquinarias e instrumentos de establecimientos industriales y/o comerciales en los que se involucre fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- Controlar todas las operaciones intervenientes en los procesos industriales de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- Diseñar, implementar y controlar sistemas de procesamiento industrial de alimentos.
- Investigar y desarrollar técnicas de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de alimentos, destinadas al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materias primas.
- Supervisar todas las operaciones correspondientes al control de calidad de las materias primas a procesar, los productos en elaboración y los productos elaborados, en la industria alimentaria.
- Establecer las normas operativas correspondientes a las diferentes etapas del proceso de fabricación, conservación, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- Participar en la realización de estudios relativos a saneamiento ambiental, seguridad e higiene, en la industria alimentaria.
- Realizar estudios de factibilidad para la utilización de

*l
y
el
R**W
W
R
M
C*



Ministerio de Cultura y Educación

sistemas de procesamiento y de instalaciones, maquinarias e instrumentos destinados a la industria alimentaria.

- Participar en la realización de estudios de factibilidad relacionados con la radicación de establecimientos industriales destinados a la fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.
- Realizar asesoramientos, peritajes y arbitrajes relacionados con las instalaciones, maquinarias e instrumentos y con los procesos de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado utilizados en la industria alimentaria.

*G. DE
R. d.*

WW

MMF

C

709



RESOLUCIÓN N° 709

56

Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

TÍTULO: INGENIERO EN ALIMENTOS

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

608	Matemática I	C	8	128	-
611	Algebra I	C	8	128	-
810	Introducción a la Ingeniería	C	3	48	-

2do. Cuatrimestre

609	Matemática II	C	6	96	608
612	Algebra II	C	6	96	611
709	Física A	C	8	128	608-611

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

610	Matemática III	C	7	112	609-612
711	Física B	C	7	112	609-612-709
615	Computación	C	6	96	608-611
136	Química General	C	7	112	608

2do. Cuatrimestre

713	Física C	C	7	112	711
12	Termodinámica	C	6	96	136-610-709
13	Química Orgánica	C	12	192	136

W M

D G

709



RESOLUCIÓN N°

709

57

Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

14	Química Biológica	C	8	128	13
15	Organización de la Producción I	C	8	128	10
16	Fisicoquímica	C	8	128	12
815	Economía de la Empresa	C	4	64	10

2do. Cuatrimestre

18	Microbiología de Alimentos	C	12	192	14
19	Bromatología	C	8	128	14
121	Ingeniería de las Operaciones I: Transferencia de Cantidad de Movimiento	C	12	192	12

CUARTO AÑO

1er. Cuatrimestre

123	Ingeniería de las Operaciones II: Transferencia de Calor	C	12	192	12
20	Organización de la Producción II	C	8	128	15
21	Gestión de la Calidad	C	8	128	15

2do. Cuatrimestre

34	Procesos Biotecnológicos	C	8	128	16-18-121-123
613	Análisis Numérico	C	8	128	610-615
126	Ingeniería de las Operaciones III: Transferencia de Materia	C	12	192	12-121

*Y
P
del*

*M
M
P
M*

709



RESOLUCION N° 709

58

Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

*QUINTO AÑO**1er. Cuatrimestre*

127	Laboratorio de Ingeniería Química I	C	6	96	121-123-126
22	Control y Automatización	C	6	96	121-123-126
23	Ingeniería de la Transformación y Preservación de Alimentos	C	10	160	18-19-123-126

2do. Cuatrimestre

24	Industrias de Alimentos	C	16	256	23
25	Relaciones Industriales	C	4	64	20
26	Seguridad Higiene y Saneamiento Industrial	C	4	64	20

OTRO REQUISITO:

27	Trabajo Final (Proyecto de Fábrica)	A	4	128	18-19-20 22-34- 123-126- 127-613
----	-------------------------------------	---	---	-----	---

NOTA:

- Antes de finalizar el cuarto año de la carrera, el alumno deberá aprobar un examen de Inglés Técnico.

CARGA HORARIA TOTAL: 4.176 horas